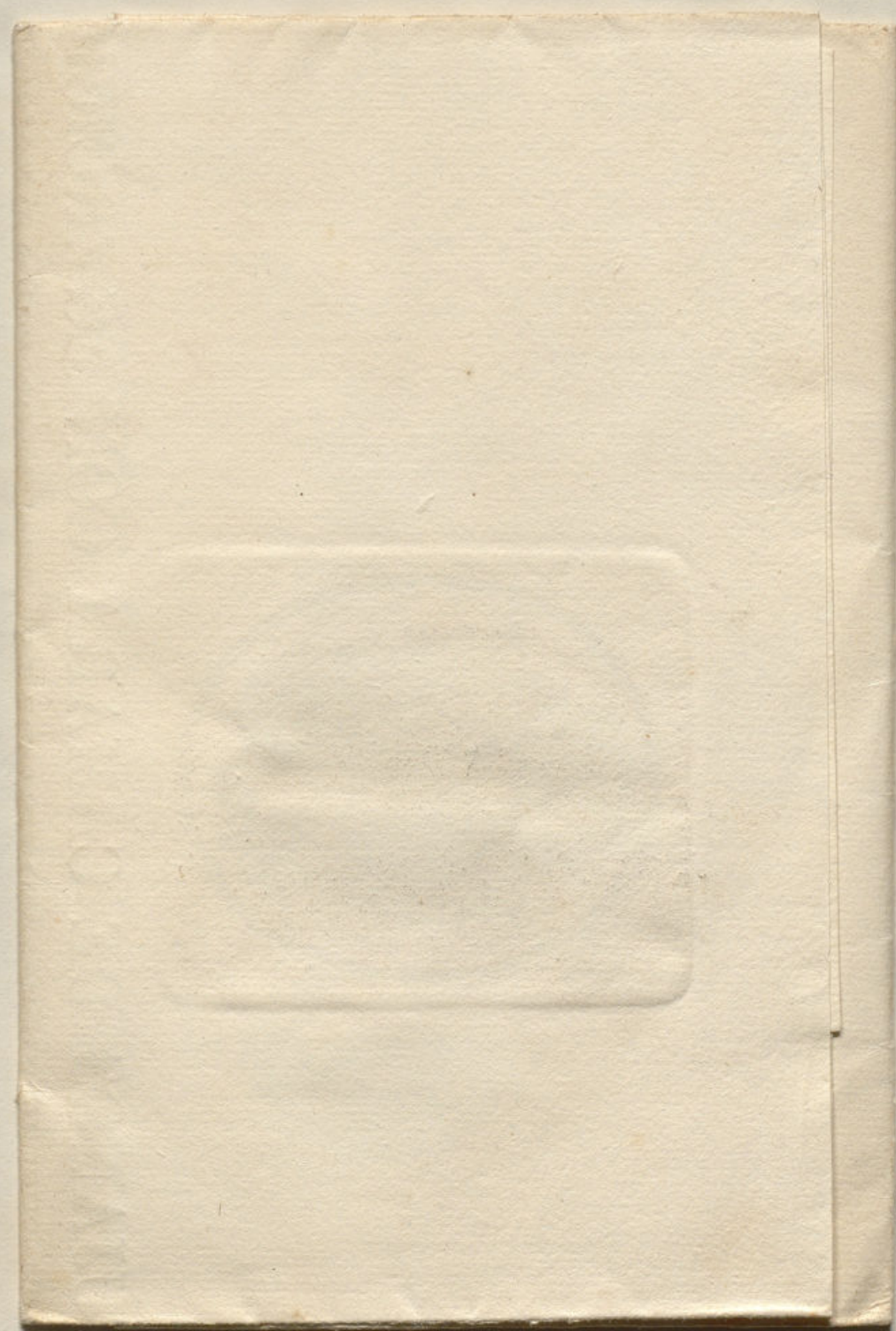
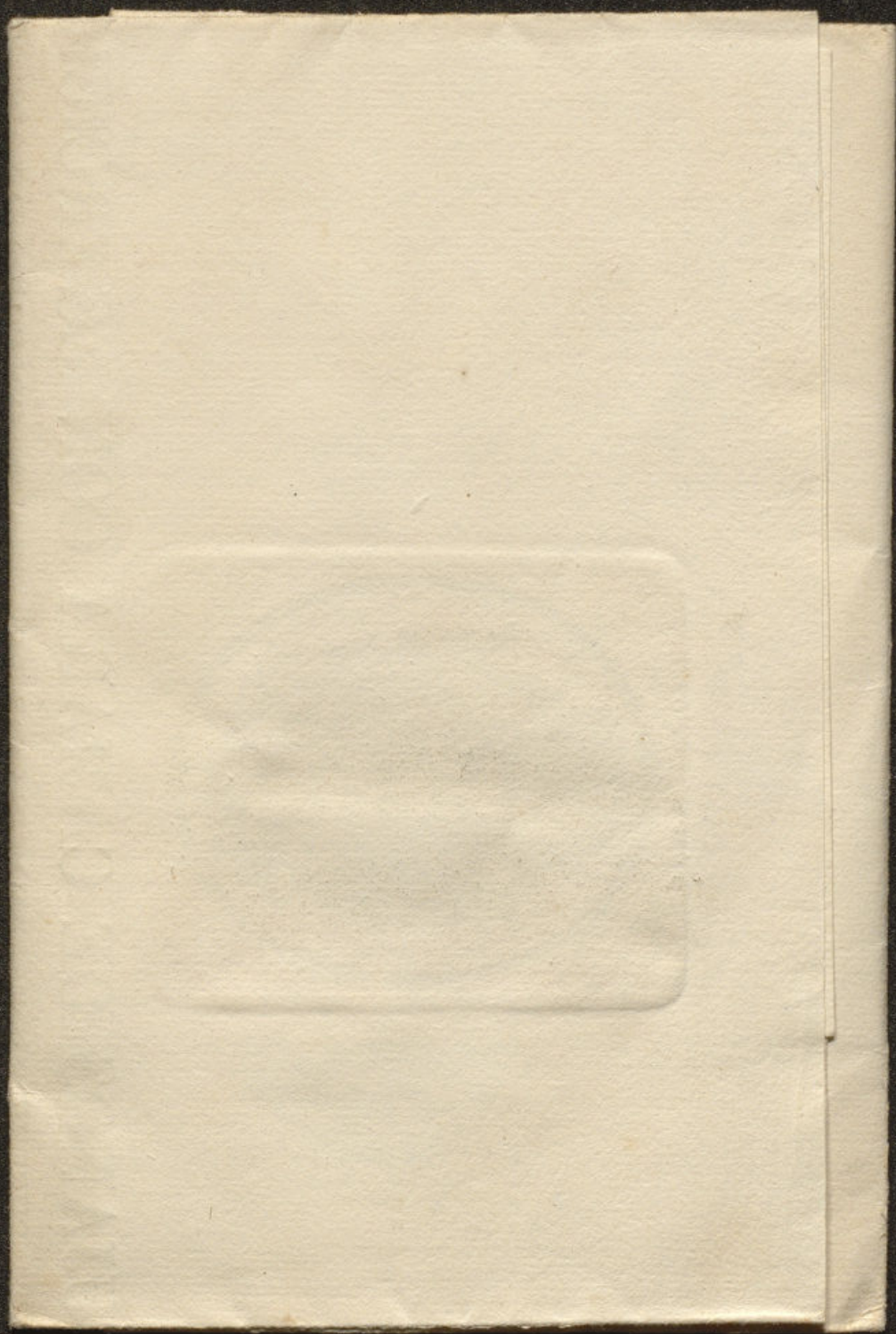
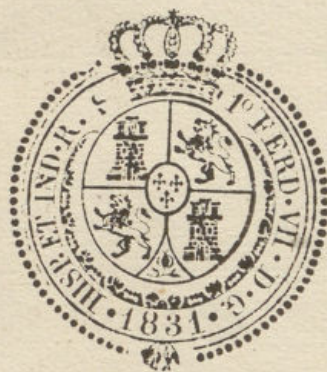


Diploma de Licenciado en Medicina y Cirugía. — 1834. —

Letter to the Hon. Sec. of the Interior







NOS LOS MÉDICO-CIRUJANOS DE CÁMARA CON EJERCICIO DEL REY N. S.,
VOCALES DE LA REAL JUNTA SUPERIOR GUBERNATIVA DE LOS REALES COLEGIOS DE MEDICINA Y CIRUGÍA.

Hacemos saber, que Don *Pedro Montau y Boca*, natural de *la Ciudad y*, diócesis de *Barcelona*, de *veinte y tres* años de edad, estatura *regular*, pelo *negro*, ojos *negros*, cara , color *bueno*, habiendo acreditado tener los requisitos prevenidos en el reglamento, ha sido examinado y aprobado en la facultad de Medicina y Cirugía en los días *veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta de Noviembre último* por tres profesores del Colegio de *Barcelona*.

En su consecuencia y habiendo prestado juramento de defender el Misterio de la Purísima Concepción de la Virgen María Nuestra Señora, defender la Soberanía del Rey Nuestro Señor y los derechos de su Corona, no haber pertenecido ni haber de pertenecer á las sociedades secretas reprobadas por las leyes, ni reconocer el absurdo principio de que el pueblo es árbitro de variar la forma de los gobiernos establecidos, sostener con arreglo á la sesión décima quinta del Concilio de Constanza, que á ningún súbdito le es permitido el Regicidio, ó el Tiranicidio, usar bien y fielmente de su profesión, asistir de limosna á los pobres de solemnidad y con el mismo cuidado que á los ricos, despreciar todos los riesgos y contagios cuando lo exija la salud pública, aconsejar á los enfermos que estén en peligro de morir el arreglo de sus negocios espirituales y temporales, no aconsejar ni cooperar al aborto ni al infanticidio, administrar el agua de socorro á los párvulos siempre que sea menester, y guardar secreto en los casos convenientes: concedemos licencia y autoridad cumplida al dicho Don *Pedro Montau y Boca* para ejercer libremente y sin incurrir en pena alguna, la citada Facultad de Medicina y Cirugía en todas las ciudades, villas y lugares de la Monarquía. Por tanto exhortamos y requerimos á todas las autoridades, degen y consientan al mencionado Don *Pedro Montau y Boca* usar la referida Facultad, sin ponerle ni consentir que se le ponga impedimento alguno; antes bien le guarden y hagan guardar y cumplir todas las honras, gracias y prerogativas, exenciones é inmunidades que á semejantes facultativos aprobados suelen y deben ser guardadas con arreglo á las leyes. En cuya virtud, y habiendo también pagado el derecho de la media-anata, la Real Junta le libra el presente Título, sellado con su Sello y refrendado por su Secretario. Dado en Madrid á *veinte* de *Diciembre* del año de mil ochocientos *treinta y uno*.

J. D. Pedro Castello

D. J. Man. Damian Perez

D. D. Juan Castello

No firma el Sr. Vocal D. Sebastian de P. hallarse ausente.
Don Andres Martin
no hab.

Registrado al folio *144* del libro correspondiente número *272*

Título de Licenciado en Medicina y Cirugía á favor de Don *Pedro Montau y Boca*.

Pedro Montau y



Alfred.

Moulau.

Moulau.

